

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0545 -2023-ALC/MDS

Subtanjalla, 21 de noviembre del 2023

### VISTO:

El Informe N° 789-2023-SGT/MDS de la Subgerencia de Tesorería, Informe N° 1895-2023/MDS-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe Legal N° 760-2023-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Mediante Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03. la Dirección General del Tesoro Público estableció los procedimientos para el traslado a la Cuenta Única del Tesoro (CUT), de los saldos disponibles en las cuentas corrientes de Recursos Directamente Recaudados (RDR) y Otros Impuestos Municipales (OIM) que las entidades mantengan en el Banco de la Nación u Otras Empresas del Sistema Financiero Nacional;

El artículo 8° de la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 señala que el Procedimiento para la centralización del flujo de la recaudación 8.1. La Centralización del flujo de los RDR e Impuestos Municipales de las Municipalidades se sujeta al siguiente procedimiento: a) La recaudación de los RDR se efectúa a través de la respectiva Cuenta Central RDR, o de ser el caso, de las cuentas recaudadoras que las Municipalidades mantienen en el Banco de



la Nación o en otras empresas del Sistema Financiero Nacional. La captación de los tributos correspondientes a Impuestos Municipales se realiza a través de las cuentas establecidas para dicho fin. b) Dicha recaudación debe ser trasladada a la CUT inmediatamente después que se establezca su disponibilidad para la ejecución del gasto público, independientemente de que se requiera o no atender pagos, mediante la Papeleta de Depósitos a favor del Tesoro Público (T-6) a través del SIAF-SP, c) Por el monto acreditado en la CUT se genera la correspondiente Asignación Financiera en forma automática, a través del SIAF-SP, al día siguiente hábil de producido el traslado señalado en el literal b) precedente, d) Con cargo a la mencionada Asignación Financiera se efectúan las operaciones de pagaduría de manera irrestricta con sujeción a los procedimientos presupuestales y de tesorería vigentes para la ejecución del gasto. 8.2. El traslado de los RDR e Impuestos Municipales a la CUT constituye requisito indispensable para la autorización de la Asignación Financiera, y a la misma a su vez, para el registro y procesamiento del Gasto Girado.



El DL N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, define a la Cuenta Única del Tesoro (CUT), como un instrumento para la gestión de liquidez del Estado que tiene por finalidad consolidar los Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente que financia el Presupuesto del Sector Público, en una sola cuenta bancaria, a nombre de la Dirección General del Tesoro Público en el Banco Central de Reserva del Perú;



La Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007EF/7Z 15, señala que las cuentas bancarias para el manejo de fondos distintos de los administrados y procesados por la Dirección General del Tesoro Público, son CANCELADAS por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades;



A través del Informe N° 789-2023-SGT/MDS de fecha 20 de noviembre del 2023, la Subgerencia de Tesorería, recomienda que se adopte las acciones necesarias a fin de que el titular del pliego, emita acto resolutivo para el traslado de los saldos financieros a la cuenta corriente del Banco de la Nación, para luego ser centralizados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT),



Con Informe N° 1895-2023/MDS-GAF de fecha 21 de noviembre del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas, recomienda que se adopte las acciones necesarias a fin de que el titular del pliego emita acto resolutivo, para el traslado de los saldos financieros a la cuenta corriente del Banco de la Nación, para luego ser centralizado en la Cuenta Única del Tesoro (CUT),



Máxime, con Informe Legal N° 760-2023-GAJ-MDS de fecha 21 de noviembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE el Traslado de los Fondos Disponibles a la cuenta corriente del Banco de la Nación, con el tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción para luego ser centralizado en la Cuenta Única del Tesoro en relación a los saldos en cuenta corriente al 31 de diciembre del 2022, con el fin de asegurar la disponibilidad de los fondos.



Estando a lo expuesto, al Informe N° 789-2023-SGT/MDS del Subgerente de Tesorería, Informe N° 1895-2023/MDS-GAF de la Gerente de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 760-2023-GAJ-MDS del Gerente de Asesoría Jurídica, de fechas 20 y 21 de noviembre del 2023, correspondientemente;



Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

## **SE RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER**, el traslado de los fondos disponibles de la cuenta corriente N° 00601176602, rubro 08 (impuestos municipales) por el importe de S/. 127,834.33, así como de la Cuenta Corriente N° 00601004941,

rubro 09 (Ingresos Propios) por el importe de S/. 15,660.00, disponibles al 31 de diciembre del 2022 a la Cuenta Única del Tesoro – CUT, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Tesorería, y demás áreas pertinentes, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Secretaría General la distribución y notificación de la Presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA  
ALCALDE